





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Y WI-NET TELECOM S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación (el "Convenio") que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**, identificada con RUC N° 20131373741, con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA**, identificado con DNI N° 07792290, a quien adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, **WI-NET TELECOM S.A.C.** identificada con RUC N° 20521233991, con domicilio en Av. República de Panamá Nro. 3418 Int. 2301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. José Luis Olivera Ponce, identificado con DNI N° 41281293, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267577 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", la misma que cuenta con concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobada con Resolución Viceministerial N° 1104-2017-MTC/03; bajo los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
 - 1.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
 - 1.5. Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
 - 1.6. Ley de Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones - Ley N° 29022.
 - 1.7. Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones - Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.
 - 1.8. Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación De Servicios Públicos De Telecomunicaciones - Ley N° 28295.
 - 1.9. Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público - Ley N° 30477.
 - 1.10. Decreto Legislativo que Establece Medidas para Propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura - Decreto Legislativo N° 1014.
 - 1.11. Decreto Legislativo que Establece Medidas que Facilitan la Instalación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones frente a la Emergencia Sanitaria Producida por el brote del Covid-19 - Decreto Legislativo N° 1477.
 - 1.12. Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público - Ordenanza N° 203-MML.
 - 1.13. Ordenanza que Regula los Horarios y Condiciones para la Ejecución de Obras Civiles en el Distrito, a fin de No Perturbar la Tranquilidad de los Vecinos - Ordenanza N° 429-MSB.
 - 1.14. Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja - Ordenanza N° 609-MSB.
 - 1.15. Norma que regula la inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles - Decreto Supremo N° 024-2014-MTC.
 - 1.16. Código Civil del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecida en la constitución política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2.2 LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto social dedicarse a brindar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Servicio de Tecnologías de Información, Procesamiento de Datos, Almacenamiento y Transmisión de Datos, Servicios Multimedia, telefonía a través de Internet, entre otros, los que podrán ser brindados a nivel nacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA para unir esfuerzos, reforzando capacidades y competencias, así como contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad e integración de la comuna y a su vez mejorar la implementación, desarrollo y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de vanguardia de manera ordenada, a través de la cual se pueda facilitar a la población un servicio público de telecomunicaciones de calidad, mediante los debidos operadores existentes, el cual ha sido declarado oportunamente de interés nacional por parte del Estado Peruano.

3.2 Mediante el presente Convenio, se deja constancia que LA EMPRESA ejecutará e implementará un proyecto con los siguientes componentes en favor de LA MUNICIPALIDAD:

3.2.1. **INSTALACIÓN Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA A 80 SUCURSALES DE LA MUNICIPALIDAD**, permitiendo que la municipalidad tenga conectividad entre sus sedes y que le permita a la empresa comercializar sus servicios de conectividad. En cada SUCURSAL se brindará a LA MUNICIPALIDAD conectividad gratuita durante la vigencia del convenio, la misma que tendrá la siguiente característica técnica:

- 3.2.1.1. Medio físico de Fibra Óptica.
- 3.2.1.2. Tipo de conexión de puerto de 1 Gbps.
- 3.2.1.3. Capacidad máxima de BW de 200Mbps.
- 3.2.1.4. Entrega del servicio en puerto de router de la EMPRESA.
- 3.2.1.5. Servicio de monitoreo WEB de trafico para todas las sucursales.
- 3.2.1.6. Configuración de VLAN para la conectividad de las SUCURSASALES a través de un mini NODO.

Para este propósito LA EMPRESA, podrá desplegar e instalar infraestructura de telecomunicaciones tales como: cables de fibra óptica, conexiones de red, soportes de infraestructuras, elementos físicos que proveen conectividad, postes de apoyo, y canalizaciones subterráneas de ser el caso, que permitan la provisión de los servicios y siempre que éstas cumplan con la legislación aplicable y sea aprobado por LA MUNICIPALIDAD. El uso de esta infraestructura por parte de la EMPRESA deberá ser como mínimo de cinco (05) años, el cómputo de dicho plazo iniciará una vez finalizada la instalación de todos los servicios comprometidos por parte de LA EMPRESA.

LA EMPRESA de encontrar alguna dificultad o interferencia a nivel de fiscalización municipal o vecinal que impida la instalación, coordinará con la MUNICIPALIDAD, para buscar posibles soluciones de ubicación o reubicación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Una vez culminada la Instalación de dicha infraestructura, esta será puesta en servicio exclusivamente en favor de LA MUNICIPALIDAD, y LA EMPRESA se encargará del mantenimiento necesario para garantizar el correcto funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, se especifica que la cesión de uso de la infraestructura no significará la transferencia de la propiedad.

3.2.2. **CESIÓN EN USO DE MINI NODO DE 10,000 MBPS A SER INSTALADO POR LA EMPRESA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA PARA USO Y DISFRUTE DE LA MUNICIPALIDAD** en contribución al acceso de una comunicación de calidad para los vecinos de la Comuna, en el marco del proyecto de instalación de infraestructura de telecomunicaciones destinadas a la operación, explotación y mantenimiento de cableado de fibra óptica en sede principal de LA MUNICIPALIDAD ubicada en Av. Joaquín Madrid N° 200, San Borja.

3.2.3. **CESIÓN EN USO DE UN ENLACE A INTERNET CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- 3.2.3.1.1. Proporcionar un acceso dedicado simétrico a internet con un ancho de banda de 1000 mbps overbooking 1:1 con la última milla en fibra óptica.
- 3.2.3.1.2. Una asignación de 16 direcciones IP publicas IPv4 y 1 millon como mínimo en direcciones IPv6.
- 3.2.3.1.3. Servicio de anti DDoS con mitigación en la nube de LA EMPRESA de 20 Gb.
- 3.2.3.1.4. El servicio de soporte deberá de proveer una disponibilidad de 7x24x365 ó 7x24x366 en año bisiesto.
- 3.2.3.1.5. Se podrá extender el plazo previa comunicación de LA EMPRESA tomando en cuenta factores externos, ajenos demostrables.
- 3.2.3.1.6. LA EMPRESA reparará o reemplazará sin Costo para la entidad sus respectivos equipos (propiedad de la empresa) o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del



servicio en caso de falla de los mismos en un tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas, durante la vigencia del convenio

3.2.4. **CESIÓN EN USO DE UN SERVICIO DE ACCESO A LA RED DE TELEFONIA DIGITAL consistente en hacer entrega a LA MUNICIPALIDAD** de una troncal SIP de 30 canales con una bolsa de 100 000 minutos mensuales de llamada locales a fijos y celulares (no incluye llamadas internacionales), así como un número telefónico que podrá ser portado al finalizar el convenio, para ser repartidos en la red que será instalada en la sede de Palacio Municipal ubicado en Av. Joaquín Madrid N° 200 distrito de San Borja.

Así mismo, LA EMPRESA se compromete a:

- 3.2.4.1. Mantener un servicio disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad del servicio ofrecido deberá ser de 99.50% mensual para el servicio de internet dedicado y para la telefonía fija IP durante la vigencia del presente convenio.
- 3.2.4.2. A brindar un centro de atención que durante todo el año y en forma interrumpida supervise la disponibilidad del acceso a la red.
- 3.2.4.3. Reparar o reemplazar sin costo para LA MUNICIPALIDAD los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso exista falla de los equipos suministrados por LA EMPRESA.

3.2.5. La valorización referencial expresada en Dólares de la mayor parte de componentes a darse en uso según lo mencionado en el presente convenio asciende a: US\$ 1'703,650.00 (Un millón setecientos tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos):

Servicio	Cantidad	Detalle	Precio Unitario US\$	Total Mensual	Meses	Total Convenio US\$
Conexión de Sedes	80	200Mbps C/U	310.00	24,800.00	60	1,488,000.00
Internet	1	1000Mbps	2,510.00	2,510.00	60	150,600.00
Telefonía *	1	100,000 Minutos	980.00	980.00	60	58,800.00
Cursos	1		6,250.00	6,250.00	1	6,250.00
TOTAL						1,703,650.00

*Esta valorización estará sustentada por estudios de mercado de empresas de la competencia y reconocidas en el mercado y con una tasa decreciente año a año.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 En virtud del presente Convenio, LA EMPRESA se compromete a:

- 4.1.1. Cumplir con la ejecución de los Proyectos y las Cesiones en uso, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- 4.1.2. Iniciar el diseño y coordinación del Proyecto de fibra óptica dentro de los diez (10) días calendario de la suscripción del Convenio.
- 4.1.3. La entrega de los primeros cincuenta (50) puntos de conexión con red de Fibra Óptica se desarrollará de forma gradual: 20 de ellos se ejecutarán en un tiempo no menor de 40 días calendarios posteriores a la firma del convenio y los 30 restantes en un lapso no menor de 06 meses contados desde la suscripción del presente Convenio. Los puntos restantes (30) se instalarán a solicitud de la Municipalidad en un máximo de 90 días después del envío del requerimiento.
- 4.1.4. LA EMPRESA instalará y dejará en ejecución la conexión de Internet y telefonía IP dentro de un máximo de sesenta (60) días calendario de la suscripción del Convenio.
- 4.1.5. En caso LA EMPRESA tenga la disposición de realizar la entrega en un plazo menor, deberá coordinar con la Oficina de Gobierno Digital de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.6. Instalar y ceder en uso de forma gratuita, a favor de LA MUNICIPALIDAD, una línea de internet de 1000 mbps como parte del Proyecto de Fibra Óptica, a fin de que LA MUNICIPALIDAD pueda darle el uso que considere conveniente, siempre que éste se encuentre acorde con sus funciones como entidad pública, según lo señalado en el presente Convenio. Asimismo, LA EMPRESA se compromete a dar mantenimiento y supervisión de dicha línea de fibra óptica durante la vigencia del



presente Convenio, y de forma gratuita, así como a brindar capacitaciones al personal de LA MUNICIPALIDAD sobre los nuevos nodos o puntos que se agreguen como parte del Proyecto de Fibra Óptica.

- 4.1.7. De existir intervención en el área verde producto del desarrollo del proyecto está deberá tener un mínimo impacto, priorizando la ejecución de los trabajos a través de labores manuales, en caso las maquinarias a emplear afecten directamente el área verde LA EMPRESA, se compromete a cumplir con la legislación ambiental aplicable tanto en las medidas de prevención como en las de remediación.
- 4.1.8. LA EMPRESA deberá realizar el tendido proyectado de la Fibra Óptica dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la obtención de los permisos correspondientes de ser el caso y de acuerdo a la legislación aplicable, siempre y cuando sea técnicamente viable y no existan demoras en la emisión de los permisos aplicables.
- 4.1.9. LA EMPRESA podrá optar por extender en coordinación con LA MUNICIPALIDAD. los plazos para la ejecución de los Proyectos (incluyendo los plazos señalados en los numerales 4.1.2, 4.1.4 y 4.1.8 del presente Convenio) por el mismo periodo de duración de los supuestos descritos en este literal, debiendo para ello comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.10. Dar mantenimiento y supervisar la infraestructura pasiva que no colisione con los proyectos ya existentes en el distrito de San Borja, lo cual se realizará toda vez que se dé la necesidad, previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD en coordinación con LA EMPRESA.
- 4.1.11. En caso, las partes, considerasen incluir puntos adicionales a los señalados en la cláusula anterior, deberá realizarse una coordinación previa para el mejor beneficio de ambas partes.
- 4.1.12. Las partes acuerdan que, previa coordinación, LA MUNICIPALIDAD podría facilitar el uso de las ubicaciones mencionadas en la presente cláusula. Los costos para implementar la interconexión en LAS SUCURSALES serán asumidos por LA EMPRESA siempre que cuenten con factibilidad técnica.
- 4.1.13. LA MUNICIPALIDAD podrá brindar a LA EMPRESA todas las facilidades técnicas en LAS SUCURSALES siempre que resulte técnicamente posible, a fin de que LA EMPRESA pueda instalar equipos de telecomunicaciones durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.14. Se deja constancia que LA EMPRESA no podrá hacer uso ni realizar la instalación de equipos o implementos en los espacios dados en uso en LAS SUCURSALES que no respete el ornato y que no estén previamente aprobados por LA MUNICIPALIDAD.
- 4.1.15. LA EMPRESA se compromete a presentar a LA MUNICIPALIDAD, el expediente técnico de última milla para las primeras 20 sucursales dentro de los 20 días calendario desde la suscripción del presente convenio. El expediente deberá contener como mínimo:
- 4.1.15.1. Memoria descriptiva
 - 4.1.15.2. Metrados
 - 4.1.15.3. Planos digitales en extensión DWG y KMZ, conteniendo lo siguiente:
 - El trazo del tendido aéreo y subterráneo (canalización de ser el caso) de la fibra a instalar.
 - Ubicación y número de postes a instalar (de ser el caso).
 - 4.1.15.4. Especificaciones técnicas, en la cual se indicará el tipo de fibra a instalar.
 - 4.1.15.5. Presupuestos.
 - 4.1.15.6. Cronograma de los trabajos a ejecutar.
 - 4.1.15.7. Especificación de los materiales a ser utilizados, los mismos que deberán cumplir con los estándares nacionales para su comercialización, como mínimo.
- 4.1.16. El expediente técnico deberá ser presentado y aprobado por la Unidad de Obras Públicas e infraestructura Menor de LA MUNICIPALIDAD previo a su ejecución en un máximo de 30 días de suscrito el convenio.
- 4.1.17. LA EMPRESA se compromete a brindar las siguientes capacitaciones que se iniciarán al mes siguiente de la firma y dentro la vigencia del convenio:
- 01 cupo de SCRUM certificado.
 - 01 cupo de Design Thinking certificado.
 - 01 cupo de ITIL certificado.
 - 01 cupo de Gestión de Proyectos certificado.
 - 05 cupos de Nuevas tecnologías y soluciones Cloud anuales durante la vigencia del convenio.
- 4.2 En virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD reconoce la utilidad de los Proyectos para la Comuna y para los vecinos; por lo que se compromete a lo siguiente:
- 4.2.1. Brindar a LA EMPRESA los permisos municipales necesarios para el tendido de red de fibra óptica, en el marco de la Ley N° 29022 "Ley para el Fortalecimiento de la expansión de la infraestructura de



Telecomunicaciones" y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y sus modificatorias, a fin de que pueda conectar como última milla sus servicios brindados a terceros desde cualquiera de LAS SUCURSALES, esto podrá incluir infraestructura adicional de soporte, que sea autorizada por LA MUNICIPALIDAD a fin de que LA EMPRESA, pueda instalar equipos de telecomunicaciones, según lo considere conveniente durante la vigencia del presente convenio.

- 4.2.2. Facilitar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, otorgando los permisos municipales (FUIIT y SUIIT) para el tendido y canalizado, en el marco de la Ley N° 29022 "Ley para el Fortalecimiento de la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones" y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y sus modificatorias, destinadas a la operación, explotación y mantenimiento de cableado (aéreo y subterráneo) de fibra óptica, de acuerdo con el Proyecto de Red de Fibra Óptica (arquitectura), contando con la supervisión de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.2.3. Facilitar la instalación (canalización y tendido de la fibra óptica en postes nuevos o existentes), de acuerdo con el Proyecto de Red de Fibra Óptica, en las ubicaciones que serán oportunamente comunicadas por LA EMPRESA, esto sin que se efectúen modificaciones sobre el diseño o locación salvo común acuerdo de las Partes, peligro inminente o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y de acuerdo a la normativa, general y específica sobre la materia.
- 4.2.4. Recepcionar los expedientes (FUIIT o SUIIT) a través de la mesa única de partes de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la Ley N° 29022 "Ley para el Fortalecimiento de la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones" y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y sus modificatorias.
- 4.2.5. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para evitar o, de ser el caso, solucionar los conflictos sociales que puedan surgir en el marco de la implementación del Proyecto de Red de Fibra Óptica y la subsiguiente instalación de los equipos de telecomunicaciones. En caso de que LA MUNICIPALIDAD no logre evitar o solucionar los referidos conflictos sociales, resultando en la imposibilidad de completar la instalación de equipos de telecomunicaciones, LA MUNICIPALIDAD se obliga a facilitar a LA EMPRESA la reubicación de LAS SUCURSALES y/o de los equipos de telecomunicaciones en el menor plazo posible. En el supuesto que los conflictos a nivel de fiscalización municipal, seguridad ciudadana, sociales, vecinales o de cualquier tipo persistan e impidan, dificulten, limiten o retrasen el cumplimiento por parte de LA EMPRESA del Proyecto de Red de Fibra Óptica y no sea posible reubicar LA SUCURSAL y/o los referidos equipos, o habiéndolos reubicado, no cesen los conflictos sociales, las partes acuerdan que dicha SUCURSAL y/o equipos de telecomunicaciones en particular serán excluidos del Convenio, no siendo exigible para LA EMPRESA su implementación o permanencia, en su caso. Lo anterior no afecta en modo alguno la vigencia del Convenio y sus compromisos.
- 4.2.6. Brindar y/o otorgar los permisos y/o autorizaciones para trabajos de tendido y canalizado, en el marco de la Ley N° 29022 "Ley para el Fortalecimiento de la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones" y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y sus modificatorias, que puedan ser requeridos para los efectos del numeral 4.2.1. del presente Convenio, siempre que LA EMPRESA cumpla los requisitos legales establecidos, y siga los procedimientos que correspondan según la normativa aplicable.
- 4.2.7. Brindar y/o otorgar los permisos y/o autorizaciones para trabajos de tendido y canalizado, en el marco de la Ley N° 29022 "Ley para el Fortalecimiento de la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones" y el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC y sus modificatorias, que puedan ser requeridos para los efectos del numeral 4.2.2. del presente Convenio, siempre que LA EMPRESA cumpla los requisitos legales establecidos, y siga los procedimientos que correspondan según la normativa aplicable.
- 4.2.8. Recepcionar los servicios en cesión de uso por LA EMPRESA, siendo responsable de éstas, incluyendo, sin limitación alguna, su operación; quedando indemne LA EMPRESA respecto de, y contra de, cualquier acción u omisión de naturaleza legal, administrativa, contractual o de cualquier otra índole respecto de dichos bienes.
- 4.2.9. Respetar los acuerdos que LA EMPRESA suscriba con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y demás terceros sobre el uso de la infraestructura que es parte del Proyecto de Red de Fibra Óptica.
- 4.2.10. Usar la línea de fibra óptica que LA EMPRESA le otorgará a LA MUNICIPALIDAD como parte del Proyecto de Fibra Óptica, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y políticas como entidad pública, estando estrictamente prohibido comercializar, lucrar, arrendar, ceder y/o transferir en cualquiera de sus formas la red de fibra óptica, junto con el servicio brindado por LA EMPRESA.
- 4.2.11. Debido a la gran inversión por parte de LA EMPRESA, LA MUNICIPALIDAD se compromete a respetar tanto del plazo del presente Convenio, así como del plazo otorgado a LA EMPRESA para el uso y despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones, así como también la ubicación, uso y disfrute de los servicios, infraestructura, activos, y equipos que formen parte del Proyecto de Red de Fibra Óptica, de acuerdo con lo establecido en este Convenio, a efectos de que LA EMPRESA



pueda proceder con la implementación del proyecto, el desarrollo de sus actividades y atender a sus clientes finales.

- 4.2.12. Coadyuvar en las gestiones a cargo de LA EMPRESA a efectos de que obtenga los títulos habilitantes necesarios que permitan el suministro de energía eléctrica en el Proyecto de Red de Fibra Óptica de darse el caso.
- 4.2.13. Brindar todas las facilidades necesarias para que LA EMPRESA cumpla eficientemente con el objeto materia del presente Convenio, todo ello en estricta observancia del marco legal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 5.1. LA EMPRESA será responsable por cualquier daño que por acción u omisión cause a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, en la ejecución de las obras de instalación indicadas en el presente Convenio, siempre que le sea directamente imputable, a excepción del caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros.
- 5.2. Las partes precisan que LA MUNICIPALIDAD no tiene ningún tipo de responsabilidad ante las acciones administrativas, civiles y penales que puedan iniciarle terceros como consecuencia de la eventualidad en que se produzca lesiones, daños o cualquier tipo de accidente durante las fechas autorizadas a LA EMPRESA relacionados a la realización del Proyecto de Red de Fibra Óptica previsto en este Convenio.
- 5.3. Las partes reconocen que LA EMPRESA no será responsable directa ni indirectamente por cualquier, incumplimiento, daño o afectación que pueda generar el uso que le vaya a dar LA MUNICIPALIDAD a la fibra óptica que instale LA EMPRESA en el marco del Proyecto de Fibra Óptica, ni al contenido o uso que LA MUNICIPALIDAD curse a través de dicho medio físico, debiendo LA MUNICIPALIDAD mantener indemne a LA EMPRESA.
- 5.4. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD declara que la Oficina de Gobierno Digital será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Convenio.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO

- 6.1. El presente Convenio surte efectos en la fecha de firma y se mantendrá vigente hasta el vencimiento de un plazo de cinco (05) años contados desde la firma del convenio, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de las partes.
- 6.2. A la fecha de vencimiento, si no hubiese voluntad de renovación expresa, el presente Convenio quedará automáticamente concluido.



CLAUSULA SETIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 7.1. Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio:
 - LA EMPRESA designa como su representante a la Jefe del área Legal, la señora Ana Carolina Manrique Contreras, identificada con DNI. N° 41792490.
 - LA MUNICIPALIDAD designa como su representante al Gerente de la Oficina Gobierno Digital.
- 7.2. Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y CESIÓN

- 8.1. Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y proponer las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las que se formalizarán mediante la suscripción de la respectiva adenda, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.
- 8.2. Las partes acuerdan que LA EMPRESA no podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, sus derechos o su posición contractual en el presente Convenio, salvo acuerdo expreso. Esta restricción no abarca a las reorganizaciones societarias que La EMPRESA podría realizar.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO


- 9.1. Esté Convenio podrá ser resuelto en cualquiera de los siguientes casos:
 - 9.1.1. Por la Parte afectada ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte.

- 9.1.2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- 9.1.3. Por LA EMPRESA, ante la ocurrencia de actos de cualquier autoridad gubernamental, incluyendo la emisión, promulgación o modificación de alguna ley o regulación, o la imposición de alguna condición, acto o disposición cuyo efecto impida, retrase o haga ilegal o comercialmente inviable el cumplimiento del Convenio por parte de LA EMPRESA.
- 9.1.4. Por LA EMPRESA, ante caso fortuito o fuerza mayor, ante ocurrencia o rebrote de cualquier pandemia, epidemia, contaminación, plaga o evento similar que impida, dificulte, limite o retrase el cumplimiento por LA EMPRESA de sus obligaciones bajo este Convenio. Para la verificación de la presente causal, bastará la difusión razonable de los medios de comunicación informando acerca de dichos sucesos.
- 9.1.5. Por LA EMPRESA si para la ejecución del Proyecto de Fibra Óptica, se llegara a requerir la aprobación, autorización, conformidad o en general, la emisión de títulos habilitantes de otras autoridades gubernamentales distintas a LA MUNICIPALIDAD, y que esta última no se encuentre en condiciones de garantizar su obtención.
- 9.1.6. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral 9.1.1, la parte que se vea afectada deberá requerir a la otra parte, vía Carta Notarial el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la Carta Notarial; en caso el incumplimiento no sea subsanado dentro del referido plazo, ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de resolver el conflicto mediante conciliación extrajudicial, de no prosperar se producirá la resolución del Convenio de forma automática.
- 9.1.7. En caso de materializarse el supuesto señalado en el numeral 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, LA EMPRESA podrá remitir a LA MUNICIPALIDAD una comunicación informando la resolución del Convenio; sin que como consecuencia de ello se generen penalidades a su cargo.
- 9.1.8. En caso LA EMPRESA ingrese a un procedimiento de disolución, liquidación, quiebra.




CLAUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, en la fecha de entrada en vigor y ejecución del presente convenio, ni ellas ni sus Socios, Accionistas, Apoderados, Directivos, Representantes legales, Gerentes, funcionarios o empleados.




Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse durante la ejecución del Convenio y en todo momento, con ética, honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus Socios, Accionistas, Apoderados, Directivos, Representantes legales, Gerentes, Funcionarios o empleados; comprometiéndose a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como prevenir, rechazar y luchar contra todo acto de corrupción y de soborno.

Además, las partes, declaran conocer la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 14-2019-MSB-A.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.
 - 11.2. Las Partes acuerdan resolver cualquier duda, diferendo, desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio mediante trato directo de buena fe.
 - 11.3. Si no obstante lo establecido anteriormente, la duda, diferendo, desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio subsistiera después de quince (15) días calendario de iniciada la etapa de tratamiento directo, incluidas la de su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral ad hoc compuesto por un (1) miembro que necesariamente deberá ser abogado, que será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro"), a cuyas normas se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El árbitro será designado por el Centro.
 - 11.4. Asimismo, los costos y gastos del proceso serán íntegramente asumidos por la(s) parte(s) que no se vea(n) favorecida(s) con la decisión del Tribunal Arbitral, que además deberá fijar e incluir los mismos en el laudo.
 - 11.5. El laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso o cualquier otro tendiente a desconocer sus efectos.
- 

11.6. Las Partes acuerdan que, de requerirse la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Cercado, renunciando a la competencia territorial que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO


El presente convenio no irroga ningún gasto para LA MUNICIPALIDAD, toda la inversión será entera responsabilidad de LA EMPRESA.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente Convenio, para la coordinación, ejecución, desarrollo, control y evaluación del presente convenio estará a cargo de los representantes designados por ambas partes, las mismas que acreditarán su representación mediante comunicación escrita.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 06 del mes de agosto de 2021.




MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE


JOSE LUIS OLIVERA PONCE
Gte. Gral. Winer Telecom S.A.C.
R.U.C. 20521233991

